

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN CURRICULAR

Curso académico: _____ Convocatoria: _____

1. SOLICITANTE:

APELLIDOS, NOMBRE: _____

DNI: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

2. DATOS DE LA ASIGNATURA PARA LA QUE SOLICITA LA COMPENSACIÓN CURRICULAR:

ESTUDIOS: _____

NOMBRE DE LA ASIGNATURA ⁽¹⁾: _____

CÓDIGO: _____ GRUPO: _____

 6 créditos 9 créditos Nº CONVOCATORIAS UTILIZADAS: _____

PROFESOR/A DE LA ASIGNATURA: _____

⁽¹⁾ Si el/la alumno/a va a solicitar la evaluación por compensación de la asignatura “Lengua extranjera y su didáctica II: Inglés o Francés” (acreditación B1), según la Normativa de la UCLM (aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010 y modificada por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013) deberá acreditar el nivel B1 de un idioma extranjero para la obtención de Grado en la UCLM (<http://www.uclm.es/doc/?id=UCLMDOCID-12-3000>).

En Albacete, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

El Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Aprobado en el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, Cap. VIII “De la Evaluación por Compensación Curricular”, establece:

1. El estudiante de Grado podrá solicitar evaluación por compensación curricular de una asignatura de carácter básico u obligatorio.
2. Se podrán solicitar la evaluación por compensación curricular cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) El estudiante debe haber cursado en la Universidad de Castilla-La Mancha al menos el cincuenta por ciento de la carga lectiva del título al que pertenece la asignatura para la que se solicita la evaluación por compensación. b) En el momento de solicitar la evaluación por compensación, al estudiante le debe quedar únicamente una asignatura para finalizar sus estudios, a excepción del TFG. c) El estudiante debe haberse examinado de la asignatura para la que se solicita la evaluación por compensación como mínimo en dos convocatorias. Estas convocatorias se realizarán en cursos académicos diferentes en la Universidad de Castilla-La Mancha, con excepción de las asignaturas del último curso. d) El estudiante debe encontrarse matriculado en la asignatura y haber sido calificado en la convocatoria para la que se solicita compensación con una nota distinta de cero.
3. La evaluación por compensación solo será aplicable a asignaturas de carácter obligatorio de formación básica cuya equivalencia en ECTS no sea superior a 12 créditos. La evaluación por compensación no será aplicable a asignaturas optativas (salvo lo establecido en el punto 1 del presente artículo del reglamento) ni a los créditos del prácticum, TFG, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios.
4. El estudiante que cumpla los requisitos exigidos para ser evaluado por compensación dirigirá su solicitud a la Dirección del Centro, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de las actas de la convocatoria oficial en la que se solicita la compensación curricular.

A/A SRA. DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ALBACETE.